



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 10 de diciembre de 1999  
Núm. 281

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 12 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

**ADVERTENCIAS**  
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,  
hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se  
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIÓNES**  
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-  
ciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	8
Administraciones Autonómicas ....	-		



Ministerio de Economía y Hacienda

## Gerencia Territorial del Catastro

### DELEGACIÓN DE LEÓN

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Cacabelos (núcleos de Villabuena y San Clemente), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento de Cacabelos, a partir del próximo día 10 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Ramiro Valbuena, número 2 de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 2 de diciembre de 1999.-El Gerente Territorial, Javier García Núñez.

10086

2.750 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Oencia, que a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está

efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del programa operativo de actualización de datos del territorio, cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

León, 22 de noviembre de 1999.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sobrado, que a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del programa operativo de actualización de datos del territorio, cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

León, 22 de noviembre de 1999.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

9789

3.375 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de

Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, se pone en conocimiento de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector el taxi y de las de consumidores y usuarios, que se encuentra en trámite en este Ayuntamiento expediente de revisión anual de tarifas del servicio público de autotaxi para el año 2000, disponiendo de un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes:

La citada revisión afecta a los siguientes conceptos de tarifas urbanas:

Tarifa 1.ª:

–Servicio mínimo de percepción, de 301 a 301 pesetas.

–Kilómetro recorrido, de 87 a 95 pesetas.

–Hora de espera, de 1.925 a 2.200 pesetas.

–Bulto o maleta, 60 pesetas.

–Servicios especiales, 60 pesetas.

–Estaciones, 60 pesetas.

Tarifa 2.ª:

(Desde las 23.00 horas a las 7.00 horas).

Incremento de un 50% sobre las cantidades señaladas para las tarifas diurnas.

León, 1 de diciembre de 1999.–El Alcalde (ilegible).

10049 3.125 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 3 de diciembre de 1999, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos, en el presupuesto de 1999:

Expediente número 2, por el que se otorga un crédito extraordinario, con destino a inversiones.

Expediente número 3, por el que se otorga un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, a los capítulos I, II y VIII del Presupuesto Municipal.

Se someten los citados expedientes a exposición pública, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno de la Corporación.

León, 3 de diciembre de 1999.–El Alcalde (ilegible).

10167 3.750 ptas.

#### GRADEFES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación y concesión de créditos n.º 1 del año 1999, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 1999, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles de conformidad con lo prescrito en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Gradefes, 29 de noviembre de 1999.–El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

10016 438 ptas.

#### RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente el de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia urbanística tramitado a instancia de don Javier Martínez Lombó, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.

Rioseco de Tapia, 24 de noviembre de 1999.–La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

10017 344 ptas.

#### VILLAMAÑÁN

Por Agrifert Leonés, S.L., se ha solicitado licencia municipal de legalización de la actividad de secadero de maíz, en la nave sita en carretera a Santa María, derecha, de Villamañán (León).

De conformidad con el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, en relación con las actividades clasificadas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de 15 días hábiles con el fin de presentar, en su caso, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes relacionadas con dicha actividad, estando el expediente a disposición en días y horas hábiles en el Ayuntamiento.

Villamañán, 22 de noviembre de 1999.–La Alcaldesa, Elena Prieto.

10018 1.875 ptas.

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

–Funbierzo, S.L., con CIF n.º B-24400905, representada por doña María Soraya Ugidos Marcos, provista del DNI n.º 10085989, y con domicilio en la plaza Mayor, n.º 1, de Fuentesnuevas-Ponferrada, en la que interesa instalar en el edificio que pretende construir en las parcelas n.º 259, 260 y 261 del polígono n.º 8 del catastro de rústica del Ayuntamiento de Camponaraya, y en el paraje El Carral, la actividad de servicios funerarios – tanatorio, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 27 de noviembre de 1999.–El Alcalde (ilegible).

10020 2.000 ptas.

#### BRAZUELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1999, el expediente de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública que comenzó el día 21 de octubre y término el día 25 de noviembre de 1999, ambos inclusive, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publican dicho acuerdo y el siguiente anexo con las modificaciones acordadas.

Brazuelo, 29 de noviembre de 1999.–El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### MODIFICACIONES:

##### Artículo 2.º–

1.–El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%, a partir del 1 de enero de 2000.

##### Disposición final.

La precedente ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 27 de septiembre de 1999, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brazuelo, 29 de noviembre de 1999.–El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1999, el expediente de aprobación de la or-

denanza reguladora de plantaciones en el término municipal de Brazuelo y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública que comenzó el día 21 de octubre y finalizó el día 25 de noviembre de 1999, ambos inclusive, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, cuyo texto definitivo se expone a continuación.

Brazuelo, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

#### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRAZUELO

**Artículo 1.º**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del vigente Código Civil; en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local; en el Real Decreto 2661/67, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la siguiente ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Brazuelo.

**Artículo 2.º**—Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento de Brazuelo toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en su término municipal, por lo que todo propietario que pretenda realizar alguna plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento, al menos con un mes de antelación, y con arreglo al siguiente procedimiento: instancia del interesado en la que se hagan constar sus datos personales, linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes, localidad, polígono y parcela, en su caso, donde se pretende efectuar la plantación, superficie, paraje y especie que se desea plantar.

**Artículo 3.º**—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes, a los que se les concederá un plazo de 10 días para alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes desde la presentación de la instancia.

De no hacerlo se entenderá otorgada la autorización, con los condicionantes de la presente ordenanza.

**Artículo 4.º**—El término municipal quedará dividido a efectos de plantaciones en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas que hayan sido objeto de concentración parcelaria, y la corona denominada en el artículo 4.1.2 de las normas subsidiarias provinciales, como suelo rústico de entorno.

b) Zonas de plantación ordinaria: Comprenderán todas las fincas que hayan sido excluidas de concentración parcelaria.

c) Zonas de prohibición de plantación de árboles altos: Las delimitadas como suelo urbano.

**Artículo 5.º**—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la plantación al lindero de la finca contigua.

a) Zonas de plantación limitada: La distancia mínima del límite de la plantación al lindero será de treinta y cinco metros para árboles altos y veinticinco metros los árboles bajos.

Para los árboles altos se prohíbe su plantación en fincas que disten menos de quinientos metros del límite del suelo urbano, por razones de seguridad de las edificaciones en caso de incendios forestales.

b) Zonas de plantación ordinaria: Se establece una distancia de treinta metros para árboles altos de cualquier especie maderables o leñosos; salvo en el caso de fincas colindantes con zonas de plantación limitada, en cuya parte la distancia mínima del límite de la plantación al lindero será de veinticinco metros.

c) Caminos, redes de agua y alcantarillados: Las plantaciones guardarán una distancia de treinta y cinco metros al borde exterior de la cuneta de los caminos de cuatro metros, y a la red de alcantarillado y redes de agua de treinta y cinco metros.

d) Viveros: La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

En todo caso se guardará una distancia de diez metros al lindero, con la obligación de su arranque antes de que transcurran los tres años desde la fecha de su plantación.

**Artículo 6.º**—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes, o cuando por la situación, características, orografía, resulte técnicamente justificada la inexistencia de daños para los cultivos colindantes.

**Artículo 7.º**—No será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento para que otros organismos de las administraciones públicas realicen plantaciones arbóreas con fines de mejora del medio ambiente o del entorno ecológico, en zonas de plantación ordinaria, rigiendo en todo caso las distancias anteriormente fijadas.

**Artículo 8.º**—Las infracciones contra la presente ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de transcurridos 12 meses desde la fecha de la plantación. Toda plantación de menos de 12 meses que se realice sin autorización del Ayuntamiento o excediéndose en las condiciones de la misma, será objeto de expediente de comprobación y posterior sanción, si procediere; dándose en el expediente audiencia al interesado infractor, y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen oportunos.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a la presente ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo máximo de 15 días, con advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ejercitando la correspondiente acción ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 9.º**—Para el caso de fincas situadas dentro de zona de plantación limitada, y que al día de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza estén ya plantadas, una vez talados los árboles actualmente existentes, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige la presente ordenanza, sometiéndose la nueva plantación a las condiciones y procedimientos establecidos por la presente ordenanza.

**Artículo 10.º**—Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición en la forma prevista en los artículos 209 y siguientes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y normas concordantes y demás recursos que el interesado estime pertinentes.

**Artículo 11.º**—En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

**Disposición final.**—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en su texto íntegro, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brazuelo, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

10021

4.750 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente (ilegible).

10023 375 ptas.

#### TURCIA

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto General del año 1999, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Turcia, 30 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Antonio Silva González.

10024 406 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 25 de noviembre de 1999, con el quórum legal, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente 1/99, de modificaciones de créditos del Presupuesto general de ingresos y gastos del actual ejercicio de 1999, mediante utilización del sobrante líquido de tesorería y para dotar a distintas partidas presupuestarias con las cantidades que a cada una se indican:

##### a) Aumentos del estado de gastos:

Función presup.	Denominación	Suplemento crédito pesetas
1-10001	Asignaciones miembros de la Corporación	492.838
7-22100	Suministro de energía eléctrica	2.200.000
1-22601	Atenciones protocolarias	300.000
1-22602	Publicidad y propaganda	600.000
9-46801	A entidades locales menores	2.000.000
4-48001	Concursos, premios, festejos, actividades deportivas	3.500.000
5-62501	Mobiliario y enseres	1.000.000
Suman los aumentos		10.092.838

##### b) Financiación:

Con cargo al remanente líquido de tesorería: 10.092.838 pesetas.

El expediente y acuerdo de referencia, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, significando que, de no formularse, el expediente incoado quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo y exposición pública, y el resumen de los capítulos afectados en el estado de gastos queda de la forma siguiente:

	Pesetas
Capítulo I	43.643.537
Capítulo II	81.124.388
Capítulo IV	31.000.000
Capítulo VI	59.169.913

A la modificación de créditos definitivamente aprobados a que se refiere este expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, según determinan el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Valverde de la Virgen, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

10025 1.250 ptas.

#### GARRAFE DE TORÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, el proyecto de la obra "Edificio de usos múltiples en Villaverde de Abajo", redactado por el arquitecto don Ricardo García Alonso, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 8.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, para su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas. Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Garrafe de Torío, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José Estalote Calo.

10026 438 ptas.

\*\*\*

En la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto municipal para el ejercicio 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno municipal durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Garrafe de Torío, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José Estalote Calo.

10027 625 ptas.

#### BEMBIBRE

Aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, las modificaciones de los estatutos del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" y del Patronato Deportivo Municipal, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

#### ANEXO

##### MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN

##### ARTÍCULO 7.—

El Órgano de Gobierno del Organismo Autónomo es el Patronato, que estará integrado por los siguientes miembros:

##### MIEMBROS HONORÍFICOS

Presidente Honorario: D. Matías Pérez Cubero.

D. Antonio Rey Pérez.

D. Bernardo Alonso Villarejo.

##### MIEMBROS DE DERECHO

A) Presidente Nato:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

B) Presidente Efectivo:

El Concejal Delegado del área de Bienestar Social.

C) Vicepresidentes:

- Segundo y tercer Tenientes de Alcalde.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Planificación Municipal y Medio Ambiente.

D) Vocales:

- Los Miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

- Párroco de la Iglesia de San Pedro.

- Párroco de la Iglesia de Santiago.

- Director de Caja España (Agencia de Bembibre).

- Un representante elegido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

- Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos, elegidos por estas.

E) Secretario Interventor:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

F) Tesorero:

Ejercerá esta función el interventor de fondos municipales o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 10.-**

Corresponde en todo caso a la Comisión de Gobierno la gestión y resolución de los asuntos ordinarios y la preparación de las sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

**ARTÍCULO 19.-**

b) ORGANIZACIÓN.

3.- La Comisión de Gobierno.-

El Presidente efectivo nombrará tres miembros por designación directa, que junto con el mismo formarán la Comisión de Gobierno, debiendo ser elegidos estos de entre los miembros del Patronato, siendo incluido un miembro designado por la Oposición y el Secretario del Patronato.

Esta Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias el primer martes de cada mes a las 20'30 horas, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente.

## NUEVA REDACCIÓN

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE

### CAPÍTULO I.-OBJETO - NATURALEZA - FINES

**ARTÍCULO 1.-**

EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.-**

La actividad del Patronato se dirigirá a los siguientes fines:

a) Acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa a pensionistas, naturales y vecinos, preferentemente, de los municipios del Bierzo Alto (Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Noceda y Torre del Bierzo).

b) Promocionar la instalación de servicios sociales, culturales y asistenciales complementarios con el fin primordial establecido en el apartado anterior.

c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar sus actividades.

d) Cualesquiera otras actividades que permitan complementar o perfeccionar las finalidades mentadas.

**ARTÍCULO 3.-**

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 4.-**

En relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo a) de este Estatuto, para adquirir la condición de residente se necesita:

1.- Haber alcanzado la edad de 60 años y, excepcionalmente y por decisión del Patronato, el que reúna determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones.

3.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia, ni enfermedad crónica en estado terminal que requiera atención imprescindible en un Centro Hospitalario.

4.- También podrán adquirir esta condición:

1.- El cónyuge del residente o persona unida maritalmente a él, en los casos establecidos reglamentariamente.

2.- Las cinco personas que designe la Parroquia de San Pedro, en virtud de la escritura de fecha 5 de julio de 1985 de cesión de los terrenos donde se ubica la Residencia.

**ARTÍCULO 5.-**

En relación con lo previsto en el artículo primero, párrafo 2, de este Estatuto, el Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

a) Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar su Patrimonio.

c) Contraer obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas o de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

g) Contratar obras, servicios y suministros.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

**ARTÍCULO 6.-**

El Organismo tiene su sede social en la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre, C/ Siro Alonso de la Huerta, s/n.

### CAPÍTULO II.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 7.-**

El Órgano de Gobierno del Organismo Autónomo es el Patronato, que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS HONORÍFICOS**

Presidente Honorario: D. Matías Pérez Cubero.

D. Antonio Rey Pérez

D. Bernardo Alonso Villarejo.

**MIEMBROS DE DERECHO**

A) Presidente Nato:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

B) Presidente Efectivo:

El Concejal Delegado del área de Bienestar Social.

C) Vicepresidentes:

- Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Planificación Municipal y Medio Ambiente.

D) Vocales:

- Los Miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

- Párroco de la Iglesia de San Pedro.

- Párroco de la Iglesia de Santiago.

- Director de Caja España (Agencia de Bembibre).

- Un representante elegido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

- Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos, elegidos por estas.

E) Secretario Interventor:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

F) Tesorero:

Ejercerá esta función el interventor de fondos municipales o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.-**

Son funciones del Patronato las siguientes:

a) Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio y el Reglamento de Organización y Régimen Interior para residentes y personal contratado, con especificación de las plazas disponibles y forma de distribución, de acuerdo con las posibilidades de cada ejercicio.

b) Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

c) Aprobar la plantilla del personal de la Institución, fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones.

d) El nombramiento del cargo de Director Gerente y fijación de sus facultades.

e) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos, con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.

f) Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la Legislación de Régimen Local.

g) Cualquier otra de similar naturaleza.

#### ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

a) Ostentar la representación del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.

c) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.

d) Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Cualquier otra de análoga naturaleza.

#### ARTÍCULO 10.-

Corresponde en todo caso a la Comisión de Gobierno la gestión y resolución de los asuntos ordinarios y la preparación de las sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

#### ARTÍCULO 11.-

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

#### ARTÍCULO 12.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

#### ARTÍCULO 13.-

Constituye el Patrimonio del Organismo Autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre afectase a sus fines específicos y que originariamente, serán:

1.- Edificio situado en el "Paraje del Santo", sede de la RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, que consta de semisótano, planta baja, dos altas y bajo cubierta y linda:

Norte, con camino público; Sur, antigua carretera N-VI; Este, Pedro Rodríguez Villaverde, y Oeste, Santuario del "Ecce-Homo".

2.- La administración, gestión y recaudación del precio público por la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que será regulado por la Ordenanza Fiscal que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

3.- Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y concretamente, las instalaciones de cafetería, comedor, cocina, dormitorios, etc.

b) Los bienes que el Organismo adquiriese por cualquier título legítimo, que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

#### ARTÍCULO 14.-

Los recursos del Organismo Autónomo, serán:

a) Rendimientos de servicios.

b) Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.

c) Productos de su Patrimonio.

d) Subvenciones, auxilios y donativos.

e) Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.

f) Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superávit que eventualmente se produzcan, serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas, para cubrir posibles déficit futuros.

#### ARTÍCULO 15.-

El Organismo Autónomo elaborará un Presupuesto que será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a aquello que dispongan las Normas vigentes de Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del Organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquel, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

#### ARTÍCULO 16.-

La rendición de cuentas corresponderá al Patronato mediante balance trimestral y anual y cuenta de liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, que someterá al Pleno del Ayuntamiento de Bembibre.

#### ARTÍCULO 17.-FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares, serán las siguientes:

a) El Plan de Funcionamiento del Organismo y sus modificaciones.

b) El Presupuesto del Organismo.

c) Las cuentas trimestrales y anuales.

d) La determinación de los actos de gestión.

e) La aprobación previa de todos los actos que excedan de la gestión prevista en los presentes Estatutos, según las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

f) La deducción de responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato, cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del Organismo Autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

#### CAPÍTULO III.-RÉGIMEN JURÍDICO

##### ARTÍCULO 18.-

Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

##### ARTÍCULO 19.-

a) Para desarrollar las normas de actuación de los órganos de gobierno del Organismo, régimen de reuniones y en general los aspectos relativos a la prestación de los servicios se redactará un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las ulteriores aprobaciones que, según la ley, fueran necesarias.

##### b) ORGANIZACIÓN

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el primer martes del mes de febrero a las 20'30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.- En lo que respecta al funcionamiento interno del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior y, en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre.

##### 3.- La Comisión de Gobierno.-

El Presidente efectivo nombrará tres miembros por designación directa que junto con el mismo formarán la Comisión de Gobierno, debiendo ser elegidos estos de entre los miembros del Patronato, siendo incluido un miembro designado por la Oposición y el Secretario del Patronato.

Esta Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias el primer martes de cada mes a las 20'30 horas, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente.

#### CAPÍTULO IV

##### ARTÍCULO 20.-

El Organismo Autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

**ARTÍCULO 21.-**

El Organismo, podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por resultar imposible aplicar al citado fin la cantidad o medios de que dispone.

En caso de disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la Institución disuelta.

Bembibre a 26 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).  
10019 20.000 ptas.

**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Mercedes Montalvo Velilla, representando a Textil Montalvo, S.L., licencia de actividad de taller textil a emplazar en avenida Párroco Pablo Diez, número 302 de Trobajo del Camino; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de noviembre de 1999.-El Primer Teniente de Alcalde, Santiago Blanco Espinosa.  
9987 2.125 ptas.

**TORRE DEL BIERZO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente 3/99, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1999, durante el plazo de información pública a que fue sometido y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1999, la aprobación inicial se eleva a definitiva, presentando el siguiente resumen:

Expte.: 3/99, de suplemento de créditos

Partida Presup.	Concepto Partida	Consignación en presupuesto	Aumento Partida	Consig. Definitiv. en Presup. Municip.
4.6.60	Inversiones	24.399.998	1.500.000	25.899.998

Financiación: Ingresos.

Recaudación mayores ingresos.

Partida Presup.	Concepto Partida	Consignación en presupuesto	Aumento Partida	Consig. Definitiv. en Presup. Municip.
7.76.765	comarcas	0,00	1.500.000	1.500.000

En consecuencia con lo anterior y una vez introducidas todas las modificaciones aprobadas a lo largo del ejercicio de 1999, en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio, las consignaciones definitivas en el estado de gastos el Presupuesto municipal queda con las siguientes consignaciones resumidas a nivel de capítulos:

Pesetas	
Cap. 1. Gastos de personal	35.408.530
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	57.557.500
Cap. 3. Gastos financieros	6.065.783
Cap. 4. Transferencias corrientes	21.600.000
Cap. 6. Inversiones reales	104.582.353
Cap. 9. Pasivos financieros	7.199.704

Total gastos 232.413.870

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 158 y en relación a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre del Bierzo, 26 de noviembre de 1999.-El Alcalde en funciones, Julio Rodríguez Feliz.

9981 1.250 ptas.

**CORULLÓN**

El Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre 1999, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1999, queda sometido a información pública durante quince días a efectos de su examen y reclamaciones, que de no producirse este acuerdo inicial queda elevado a definitivo. Resumido por capítulos es como sigue:

Capítulos	Ingresos	Gastos
Cap. 1.	8.438.794	13.550.000
Cap. 2.	4.500.000	8.850.000
Cap. 3.	3.768.206	-
Cap. 4.	23.093.000	-
Cap. 5.	500.000	-
Cap. 6.	-	21.706.418
Cap. 7.	12.700.000	8.300.000
Cap. 9.	-	593.582
Totales	53.000.000	53.000.000

Se aprobaron las bases de ejecución y plantilla de personal: Secretaría de Habilitación Nacional. Grupo A. Nivel 24 ;y Auxiliar Administrativo. Grupo D. Nivel 10.

\*\*\*

Por doña Ana María Fernández Corullón, D.N.I. 44.429.314-F, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad a su nombre, la actividad de "bar" que viene desarrollándose en Corullón, calle Plaza, 11, figurada a nombre de doña Estrella Cortinas Rubio que causará baja. Lo que se hace público por término de quince días a efectos de alegaciones.

Corullón, 15 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

9982 1.500 ptas.

**SAHAGÚN**

Vista la competencia atribuida en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y visto que el próximo día 4 de diciembre de 1999, se celebrará matrimonio civil entre don Blas Fernández Álvarez y doña Josefa del Ser Nicolás.

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía tiene atribuida la función de delegar la competencia conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, y visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/1985 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

1. Delegar la función de la Alcaldía en el señor Concejal don Miguel Ángel Calvo Mayorga, para la celebración del matrimonio civil a celebrar el próximo día 4 de diciembre de 1999, a las 13.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entre don Blas Fernández Álvarez y doña Josefa del Ser Nicolás.

2. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde ante mí el Secretario.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.—Ante mí el Secretario, José Luis San Juan Rodríguez.

9983 781 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal en vigor, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación inicial se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Chozas de Abajo, 25 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Roberto López Luna.

9985 469 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 5 de octubre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones forestales en este municipio.

La Ordenanza se mantiene en sus artículos 1º al 6º (objeto, fundamento legal, ámbito territorial de aplicación, cómputo de distancias, fijación de distancias mínimas y otras limitaciones).

Se suprimen los artículos 7º (régimen de autorizaciones), 8º (régimen de sanciones) y 9º (incumplimiento).

El artículo 10º pasa a ser el artículo 7º.

Se suprime el artículo 11º (derecho transitorio).

Se añade un nuevo artículo 8º, con la siguiente redacción:

“Artículo 8º.—Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su inserción completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Se abre un periodo de información pública de 30 días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Santa Colomba de Curueño, 24 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

9986 656 ptas.

#### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ

*León, Chozas de Abajo, Cuadros, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valduncina, Sarriegos, Valverde de la Virgen, Villaquilambre*

Definitivo el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 1999, se publica resumen del mismo a nivel de capítulos:

##### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	7.857.858
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	999
B) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	<u>32.247.618</u>
Total presupuesto de ingresos	40.107.475

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	7.273.966
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	583.892
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	<u>32.249.617</u>
Total presupuesto de gastos	40.107.475
León, 29 de noviembre de 1999.—La Presidenta, Ana Guada.	
9990	3.250 ptas.

\* \* \*

#### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ

*León, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre*

El Consejo de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, acordó aprobar inicialmente, en sesión correspondiente al 26 de noviembre de 1999, el Presupuesto General para el actual año. El expediente se somete a exposición pública durante el plazo de quince días. En este periodo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en el domicilio de la Mancomunidad, Ordoño II, planta 6ª.

León, 29 de noviembre de 1999.—La Presidenta, Ana Guada.  
9991 1.750 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Doña Celia Méndez Pérez, en representación de Excarbi, S.L., solicita devolución de fianzas que en su día depositó por las obras de “Inversión para la implantación de nuevos servicios, mejora y ampliación de los existentes” y “Abastecimiento de agua en Cacabelos-Pieros”, por importes de 373.526 y 171.000 pesetas, respectivamente.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1999.—El Presidente (ilegible).  
9988 1.625 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### SINDICATO Y JURADO DE RIEGOS DE LA PRESA DE LA TIERRA

*Benavides de Órbigo*

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de La Presa de la Tierra a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 12 de diciembre, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 del mismo día en segunda y última, cualquiera que sea el número de partícipes asistentes, en la que se tratarán los asuntos del ...

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
  - 2.º Memoria semestral que presenta el Sindicato.
  - 3.º Estudio y aprobación del Presupuesto ordinario para el año 2000.
  - 4.º Acuerdos relativos a la red de acequias afectadas por la obra de la futura autopista Astorga-León.
  - 5.º Informes de la Presidencia.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Benavides de Órbigo, 15 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Luis Delgado Fernández.  
9685 2.375 ptas.